DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 9 de febrero de 2001

por la que se establecen zonas de protección y de vigilancia de la fiebre catarral ovina en la Comunidad

[notificada con el número C(2001) 340]

(Los textos en lenguas española, francesa, griega e italiana son los únicos auténticos) (Texto pertinente a efectos del EEE)

(2001/138/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista la Directiva 2000/75/CE del Consejo, de 20 de noviembre de 2000, por la que se aprueban disposiciones específicas relativas a las medidas de lucha y erradicación de la fiebre catarral ovina (1) y, en particular, los apartados 2 y 3 de su artículo 8, la letra c) del apartado 1 de su artículo 9 y su artículo 12,

Considerando lo siguiente:

- A lo largo del año 2000, se notificaron brotes de fiebre (1) catarral ovina en Francia, Italia y España.
- (2) Para impedir la propagación de la enfermedad, se adoptaron decisiones por las que se restringían los movimientos de animales de las especies sensibles a la fiebre catarral ovina, así como de su esperma, óvulos y embriones, de las regiones de esos tres Estados miembros afectadas por la enfermedad.
- Con miras a mantener la necesaria restricción de movi-(3) mientos, es necesario delimitar zonas de protección y de vigilancia en función de la situación de cada uno de esos tres Estados miembros, de acuerdo con lo dispuesto en la letra d) del apartado 2 del artículo 8 de la Directiva 2000/75/CE.
- En Grecia, los resultados de la vigilancia epidemiológica llevada a cabo de acuerdo con la Decisión 2000/350/CE de la Comisión (2) (13 000 muestras) proporcionan una descripción precisa de la situación y permiten concluir que existe una escasa circulación del virus, limitada a regiones concretas del territorio griego.
- En noviembre de 1999, Grecia adoptó disposiciones (5) nacionales (Decisión ministerial nº 398171, modificada por la Decisión ministerial nº 331765) que prohíben enviar a otros Estados miembros y exportar a terceros países animales, esperma, óvulos y embriones de las especies sensibles a la fiebre catarral ovina procedentes de cualquier parte de su territorio.
- Grecia está aplicando un programa específico de vigi-(6)lancia, al amparo de la Decisión 2000/71/CE de la Comisión (3), para detectar en tiempo real posibles reinvasiones de la enfermedad desde fuera de su territorio.

- No obstante, es necesario delimitar una zona de protección y una zona de vigilancia en Grecia en el contexto de la Directiva 2000/75/CE, habida cuenta de los datos epidemiológicos, geográficos y climáticos disponibles.
- Igualmente, es necesario tener en cuenta los efectos económicos que tiene la restricción de movimientos y, por consiguiente, conviene considerar la totalidad del territorio griego como una zona de protección y vigilancia.
- La presente Decisión se revisará a más tardar el 1 de febrero de 2002 y, especialmente, en función de la situación de Grecia.
- Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité veterinario permanente.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

En el anexo I de la presente Decisión figuran las unidades administrativas incluidas en las zonas de protección y vigilancia del virus de la fiebre catarral ovina, serotipo 2.

Queda prohibido despachar animales vivos de las especies sensibles a la fiebre catarral ovina, así como esperma, óvulos y embriones de ellas, desde estas zonas de protección y vigilancia.

Artículo 2

En el anexo II de la presente Decisión figuran las unidades administrativas incluidas en las zonas de protección y vigilancia que se fijan atendiendo a la situación epidemiológica de Grecia.

Queda prohibido despachar animales vivos de las especies sensibles a la fiebre catarral ovina, así como esperma, óvulos y embriones de ellas, desde estas zonas de protección y vigilancia.

Grecia autorizará los movimientos de animales vivos de las especies sensibles a la fiebre catarral ovina, así como de esperma, óvulos y embriones de ellas, entre las zonas de protección y vigilancia. No obstante, en caso necesario, Grecia podrá establecer condiciones zoosanitarias especiales para dichos movimientos desde ciertas partes de su territorio.

⁽¹) DO L 327 de 22.12.2000, p. 74. (²) DO L 124 de 25.5.2000, p. 58. (³) DO L 24 de 29.1.2000, p. 53.

Artículo 3

La presente Decisión se revisará a más tardar el 1 de febrero de 2002.

Artículo 4

Las Decisiones 2000/350/CE, 2000/598/CE (1), 2000/685/CE (2), 2000/715/CE (3) y 2000/734/CE (4) quedan derogadas.

Artículo 5

Los destinatarios de la presente Decisión serán la República Francesa, la República Helénica, la República Italiana y el Reino de España.

Hecho en Bruselas, el 9 de febrero de 2001.

Por la Comisión David BYRNE Miembro de la Comisión

⁽¹) DO L 253 de 7.10.2000, p. 47. (²) DO L 283 de 9.11.2000, p. 44. (³) DO L 290 de 17.11.2000, p. 51. (⁴) DO L 295 de 23.11.2000, p. 35.

ANEXO I

Zonas de protección

Francia:

Corse du sud, Haute Corse

España:

Baleares

Italia:

Cerdeña: Cagliari, Nuoro, Sassari, Oristano

Sicilia: Agrigento, Caltanissetta, Catania, Enna, Messine, Palermo, Ragusa, Siracusa, Trapani

Calabria: Catanzaro, Cosenza, Crotone, Reggio Calabria, Vibo Valentia

Basilicata: Matera, Potenza

Campania: Salerno

Zonas de vigilancia

Italia:

Campania: Avellino, Benevent, Caserta, Napolia Apulia: Bari, Brindisi, Foggia, Lecce, Tarento

ANEXO II

Zonas de protección

Nomos: Arta, Evia, Larisa, Lesbos, Magnesia y Dodecaneso

Zonas de vigilancia

Nomos: no incluidos en las zonas de protección.